



Resolución de Gerencia General

N° 014-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 06 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 0042-2026-UE002SST/GCOM la Gerencia Comercial y el Informe N° 12-2026-UE002SST-GC/OC de la Jefatura de la Oficina de Cobranza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, el artículo 29 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, preceptúa que la Gerencia Comercial es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, y supervisar la gestión y operación a nivel institucional de los procesos comerciales como la medición de consumos, facturación, cobranza, catastro comercial, atención al cliente y promoción comercial de la UE002SST;

Que, mediante Informe N° 042-2026-UE002SST-GC/OC Gerencia Comercial sobre la base del Informe N° 012-2026-UE002SST-GC/OC de la Jefatura de la Oficina de Cobranza de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes precisa, que con Resolución de Gerencia General N° 034-2020-UESST/GG, se aprueba la Directiva N° 004-2022-UESST/GG denominada "Facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento





Resolución de Gerencia General

Tumbes" de fecha 29.04.2022, directiva que se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. La nueva directiva "Facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", que permite el financiamiento de deuda tendrá un plazo de vigencia de un (1) año y registrará desde el día siguiente de su publicación;

Que, asimismo refiere que la directiva incorpora el Anexo 1, referente al reconocimiento de deuda por la prestación de servicios de agua potable y saneamiento – transacción extrajudicial (para el caso del titular del predio), ello con la finalidad de que exista un reconocimiento formal de la deuda y dejar contemplada la renuncia a cualquier cuestionamiento sobre la existencia y exigibilidad de la deuda, y el Anexo 2, denominado "Compromiso privado de pago para fraccionamiento de deuda" (para el caso de usuarios efectivos del servicio de agua potable y saneamiento), a fin de que puedan realizar el reconocimiento de la deuda decaída en el predio que este habite, haciendo la precisión que, la firma de dicho documento no genera derecho de propiedad alguna sobre el predio;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, y enmarcado en la mejora de la gestión comercial, esta Gerencia considera necesario expedir el acto resolutivo que aprueba nueva directiva que tiene por finalidad brindar "Facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";

Con el visado de la Gerencia de Comercial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2026-UE002SST/GG denominado "Facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 034-2022-UESST/GG que aprueba la Directiva N° 004-2022-UESST/GG denominada "Facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes".

Artículo 3.- La Gerencia de Comercial, a través de sus jefaturas son responsables de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución.



Resolución de Gerencia General

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



NÍLDA GISELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes



	UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
		Fecha: 06/02/2026	

Tipo de documento normativo	Código de documento normativo	Versión N°	Total de páginas
DIRECTIVA	DIR N° 004-2026-UE002SST/GG	01	15

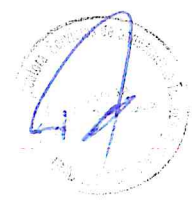
FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Etapa / Responsable	Firma
Elaborado por: CPC. Carlos Javier Suarez Salazar Cargo: Jefe Oficina de Cobranzas	
Revisado por: Ing. Juan Manuel Vidal Vereau Cargo: Gerente Comercial	
Revisado por: Abog. Esaú Alejos Liñán Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica	

 UNIDAD EJECUTORA TUMBES	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026- UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

INDICE

I.OBJETIVO.....	3
II.ALCANCE.....	3
III.BASE NORMATIVA.....	3
IV.SIGLAS Y DEFINICIONES DE TÉRMINOS	3
V.DISPOSICIONES GENERALES	6
VI.DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
VII. RESPONSABILIDADES	10
VIII.DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	10
IX. DISPOSICIONES FINALES.....	10
X. VIGENCIA.....	11
XI ANEXOS.....	11



	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

I. OBJETIVO

Establecer y determinar las condiciones respecto al financiamiento y a las facilidades de pago de las deudas por los servicios brindados por la UNIDAD EJECUTORA que contribuya a la reducción de las cuentas por cobrar.

II. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente directiva es de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción de la UNIDAD EJECUTORA y será ejecutada por el personal de la Gerencia Comercial y Zonales que tengan dentro de sus funciones o estén facultados expresamente para otorgar facilidades de pago a usuarios que registren deudas con la entidad.

III. BASE NORMATIVA

- Ley 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento y su Reglamento, el DS 006-2007-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 25632, "Ley Marco de Comprobantes de Pago", modificado por DL N° 814 "Reglamento de Comprobantes de Pago", aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- Decreto Supremo 001-2025-Vivienda, aprueban el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo 1280, referente a la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Texto Único Ordenado -TUO del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Consejo Directivo 015-2023-SUNASS-CD.
- Texto Único Ordenado -TUO del Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios, aprobado con Resolución de Consejo Directivo 058-2023-SUNASS-CD.
- Código Civil, Libro VI – Las obligaciones, Capítulo Segundo.

IV. SIGLAS Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. Siglas

Para efecto de la presente Directiva, se emplean las siguientes siglas:

- DN:** Documento Normativo.
- UNIDAD EJECUTORA:** Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.
- SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- GG:** Gerencia General
- GAJ:** Gerencia de Asesoría Jurídica
- GC:** Gerencia Comercial

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

- vii) **GO:** Gerencia de Operaciones
- viii) **COB:** Oficina de Cobranza
- ix) **ATC:** Oficina de Atención al Cliente
- x) **CCCD:** Oficina de Catastro Comercial y Conexiones Domiciliarias
- xi) **OC:** Oficina de Contabilidad
- xii) **OP:** Órgano Proponente.

4.2. Definiciones de Términos

- i) **Alcance:** Establece el ámbito de aplicación de la Directiva, comprende la competencia funcional de todas las unidades orgánicas de la UNIDAD EJECUTORA.
- ii) **Documento Normativo:** Documento de cumplimiento obligatorio, que tiene por finalidad establecer disposiciones, criterios, parámetros, obligaciones e instrucciones emitidas por la UNIDAD EJECUTORA, cuyo propósito es dirigir y orientar la actuación de los(las) servidores(as) respecto a aspectos funcionales, técnicos y/o administrativos, con criterios estandarizados. Es la versión aprobada y oficializada mediante un acto resolutivo.
- iii) **Unidades Orgánicas:** Instancia de la estructura organizacional de la UNIDAD EJECUTORA.
- iv) **Carta:** Documento que da respuesta al requerimiento del usuario.
- v) **Centros de Atención:** Son las oficinas comerciales (agencias) ubicadas en distintos puntos del ámbito jurisdiccional de la Institución, en las que se atiende a los usuarios en forma personalizada.
- vi) **Personal de Atención al Cliente:** Es el trabajador de la Institución responsable de atender y orientar al usuario. Se encuentra ubicado en las áreas preparadas para tal función.
- vii) **Propietario:** Es la persona natural o jurídica propietaria del predio para el cual se solicita los servicios de agua y saneamiento. Puede ser usuario del servicio.
- viii) **Representante:** Persona autorizada para que en representación del usuario gestione una petición.
- ix) **Usuario:** Es la persona natural o jurídica que mantiene relación comercial con la Institución, es el que hace uso de los servicios de agua y saneamiento. Puede ser el propietario.
- x) **Interés moratorio:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

- xi) **Interés compensatorio:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xii) **Gastos de Cobranza:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xiii) **Deuda del mes:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xiv) **Deuda del periodo:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xv) **Deuda de periodos anteriores:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xvi) **Deuda provisionada:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xvii) **Deuda no provisionada:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xviii) **Deuda capital:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xix) **Deuda Total:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xx) **Deuda provisionada:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xxi) **Antigüedad de la deuda:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.
- xxii) **Tasa TAMN:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.



	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

- xxiii) **Titular del predio:** Es el interés que se cobra por el pago a destiempo de los recibos. Los días transcurridos se computan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La aplicación de intereses moratorios está autorizada por el ente regulador, establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°058-2023-SUNASS-CD, que en su artículo 102°.- Cobro de intereses, prescribe:

La EPS tiene derecho al cobro de intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento. Los intereses moratorios que la EPS cargará al usuario por falta oportuna del pago de sus obligaciones contractuales serán las que fije el Banco Central de Reserva del Perú para las obligaciones en moneda nacional (Tasa Activa en Moneda Nacional).

- 5.2 Para poder suscribir convenios, se requiere que la persona solicitante sea mayor de 18 años y se encuentre dentro de sus facultades mentales.
- 5.3 La formalización de las facilidades de pago (convenio) no otorga aval de posesión del predio ni es sustento para interponer procesos judiciales; y su incumplimiento faculta a la UNIDAD EJECUTORA a adoptar las acciones coercitivas a que hubiere lugar.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Financiamiento de deudas

Para proceder con el financiamiento de deudas, el personal comercial encargado debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes considerandos:

- 6.1.1 Son recibos sujetos de financiamiento aquellos recibos pendientes de pago, cualquiera que sea la categoría tarifaria: Social, doméstico, comercial y otros, estatal o industrial.
- 6.1.2 La tasa de interés aplicable al interés moratoria es la tasa TAMN (Tasa Activa de Mercado en Moneda Nacional) vigente de cada mes o la del mes inmediato anterior ante la ausencia de ésta.
- 6.1.3 La tasa de interés aplicable al interés compensatorio es la tasa TAMN (Tasa Activa de Mercado en Moneda Nacional) vigente de cada mes o la del mes inmediato anterior ante la ausencia de ésta.
- 6.1.4 Respecto a la titularidad para la suscripción del financiamiento (Anexo 1), los mecanismos para sustentarla son los siguientes:

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

6.1.4.1 Financiamientos suscritos por usuarios unifamiliares.

- DNI del titular del predio

6.1.4.2 Financiamientos suscritos por usuarios multifamiliares.

- Vigencia de poder del presidente o tesorero de la junta de propietarios emitida por SUNARP, que se encuentre vigente en el plazo otorgado por éste.
- De no estar constituida o formalizada ante SUNARP la junta de propietarios, carta poder legalizada otorgada a uno de los propietarios de alguna unidad de uso activa del predio multifamiliar, firmada por la mitad más uno de los propietarios de las unidades de uso activas, acompañada por la copia fotostática o digital de los DNI de éstos, donde se autorice a realizar el financiamiento de la deuda.

6.1.4.3 Financiamientos suscritos por personas jurídicas.

- Vigencia de poder del gerente general o quien cuente con poder de representación debidamente inscrito en SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres meses y en caso de entidades estatales se solicitará la Resolución de nombramiento o el documento que acredite la representación.
- En caso la persona jurídica solicitante no figure como titular del predio en los registros de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá acreditar con la copia literal de dominio del predio materia del financiamiento, para su regularización.

6.1.4.4 Financiamientos suscritos por terceros.

- Carta poder especial con firma legalizada ante notario público, en la cual se le autorice al tercero a realizar el financiamiento con la UNIDAD EJECUTORA. La carta debe contener además la dirección del predio y/o número de suministro, así como el plazo de vigencia de la carta poder.

6.1.4.5 Financiamientos suscritos a predios ocupados por inquilinos.

- Contrato de alquiler notarial vigente o con firmas legalizadas, en donde se acredite la condición de inquilino del predio materia de financiamiento.
- El número de cuotas no debe de exceder el tiempo de finalización del contrato



	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	“FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES”	Versión: 01	

- En caso el plazo solicitado fuera mayor a la fecha de vencimiento del contrato, se requiere autorización del titular del predio, a través de una carta notarial.

6.1.4.6 Cuando el solicitante no es titular del suministro (usuario efectivo):

- DNI original y copia del último recibo emitido por la UNIDAD EJECUTORA.
- En caso de no contar con contrato de arrendamiento, deberá suscribir el Formato de Compromiso de Pago (Anexo 2) de honrar la deuda legalizado ante el Notario Público.
- Copia de pago de recibo de algún otro servicio público (luz, teléfono fijo o arbitrios).
- Cualquier otro documento que acredite que vive en la dirección del contrato.

6.2 Planes de financiamiento de deudas

6.2.1 La presente directiva establece y aplica las siguientes modalidades de financiamiento de deuda:

- Financiamiento de recibos que correspondan a deuda del mes.
- Financiamiento de recibos que correspondan a deuda del periodo.
- Financiamiento de recibos que correspondan a deuda de periodos anteriores.
- Financiamiento de deudas provisionadas.
- Financiamiento de deudas no provisionadas.
- Refinanciamiento de deudas que implique deuda capital y cuotas pendientes de facturar o no emitidas.

6.2.2 Cuando se trate de deudas donde los saldos incluyan deudas provisionadas y no provisionadas a la vez, se tomará para efectos de financiamiento la deuda más antigua perteneciente al segmento provisionado.

6.3 Pago de deudas del mes o del periodo

6.3.1 Corresponde al pago de recibos de forma independiente, a los cuales se les aplica intereses moratorios en los casos de pago después de la fecha de vencimiento.

6.4 Pago total de financiamientos con cuotas pendientes de emitir

6.4.1 Los usuarios que tengan financiamientos en curso, es decir, con cuotas pendientes de facturar, podrán solicitar el pago total del saldo del financiamiento.

6.4.2 Corresponde en este caso la anulación total del saldo de las cuotas que correspondan a intereses compensatorios aun no facturados, pagando el usuario lo correspondiente solo al saldo de cuotas de capital, más los recibos que estuvieren pendientes.

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

6.5 Refinanciamientos de deudas que contengan deuda capital y cuotas pendientes de facturar.

- 6.5.1 En caso de que la deuda contenga financiamientos con cuotas pendientes de facturar, el nuevo financiamiento deberá anular el saldo de los intereses compensatorios aún no facturados a la fecha de refinanciamiento y el saldo de la deuda capital aún no facturada será absorbida en el nuevo financiamiento.

Para este tipo de financiamiento, considérese los plazos establecidos en el numeral 6.6

6.6 Formas de pago por financiamiento de deuda

El proceso de financiamiento se deberá efectuar de acuerdo con el diagrama incluido en el Anexo N°03. La siguiente tabla contiene los planes de pago, con la aplicación de intereses moratorios y compensatorios, según el monto de la deuda capital.

TABLA N° 1

PLANES DE PAGO

MONTO DE LA DEUDA (S/.)	CUOTA INICIAL MINIMA	PLAZO EN MESES	DEUDAS CON CUOTAS PENDIENTES POR CONVENIOS INCUMPLIDOS
Hasta 500	15% de la deuda	Hasta 12 cuotas	Hasta 08 meses
De 501 a 1,000	15% de la deuda	Hasta 18 cuotas	Hasta 12 meses
Mayor a 1,000.00 Hasta 4,000.00	15% de la deuda	Hasta en 20 cuotas	Hasta 12 meses
Mayor a 4,000.00 Hasta 10,000.00	15% de la deuda	Hasta en 24 cuotas	Hasta 12 meses
Mayor a 10,000.00	15% de la deuda	Hasta en 36 cuotas	Hasta 24 meses

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

Pago fraccionamiento (con rebaja de intereses)

La exoneración de intereses moratorios por pago al contado o pago de cuota inicial de la deuda según corresponda se dará por ÚNICA VEZ y dependerá del porcentaje de la deuda que se cancele como cuota inicial, según el siguiente cuadro:

ITEM	CUOTA INICIAL MINIMA (% DE LA DEUDA)	CUOTAS MAXIMAS PARA CANCELACION DEL SALDO	REBAJA DE INTERES	INTERES DE FINANCIAMIENTO
1(*)	10%	Hasta 36 cuotas	100%	0%
2	61%-100%	Hasta 06 cuotas	100%	Tasa TAMN
3	41%-60%	Hasta 08 cuotas	80%	Tasa TAMN
4	16%-40%	Hasta 12 cuotas	80%	Tasa TAMN

(*) Usuarios cuya deuda corresponda a recibos emitidos durante Estado de Emergencia Nacional o ser damnificados de desastres originados por fenómenos naturales, o que parte de la deuda capital corresponda a esta situación, usuarios considerados en el padrón SISFOH

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de responsabilidad de la gerencia comercial, del personal de Cobranzas y Atención al Cliente.
- 7.2 El OP en el marco de sus funciones absuelve y/o canaliza las consultas técnicas sobre la implementación del documento normativo aprobado.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1 Los casos de excepción que ameriten un financiamiento o tratamiento de pago en efectivo diferente a lo establecido en la presente Directiva, será evaluado por el Jefe de la Oficina Cobranza y aprobado por el Gerente Comercial.
- 8.2 En el caso de convenio de fraccionamiento de pago con rebaja de intereses, de incumplirse con alguno de los pagos pactados, podrá refinanciar la deuda, pero sin rebaja de intereses según los parámetros establecidos

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. La Gerencia Comercial, la Oficina de Cobranzas y las Zonales Norte y Sur quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento de la presente directiva.
- 9.2. El financiamiento de deuda no anula cargos por acciones persuasivas que se hayan generado como parte de las gestiones de cobranza.
- 9.3. Esta directiva será evaluada periódicamente con la finalidad de actualizar sus lineamientos de acuerdo a la normatividad vigente.

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

X. VIGENCIA

- 10.1. La presente directiva entrará en vigencia por un año a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente Resolución de Gerencia General y deberá ser publicada en la página web de la UNIDAD EJECUTORA (<https://www.aquatumbes.gob.pe>)

XI. ANEXOS

- 11.1. ANEXO 1 Transacción Extrajudicial
11.2. ANEXO 2 Formato de Compromiso Pago
11.3. Procedimiento



	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	“FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES”	Versión: 01	

ANEXO 1

RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL No.

Conste por el presente documento, la Transacción Extrajudicial, que celebran de una parte, Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes; que en adelante se le denominará **La Entidad**, con RUC N° 20603799373 con domicilio en Av. José Jiménez 341, barrio El Milagro, distrito, provincia y departamento de Tumbes, representada por su Jefe de la Oficina de Atención al Cliente y, de la otra parte el Sr(a), identificado(a) con DNI / RUC y/o Carnet de Extranjería No, representado por:, identificado(a) con DNI y/o Carnet de Extranjería No según facultades inscritas en la Partida del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **El Cliente**.

Cláusula Primera: Reconocimiento de Deuda

El Cliente, a quien se le ha asignado el Suministro N° instalado en el inmueble ubicado en, declara ser usuario de los servicios que la UNIDAD EJECUTORA le presta y por los mismos reconoce que adeuda a **La Entidad**, el importe total de S/ compuesto por el importe de S/ correspondiente a los recibos impagos por los servicios prestados que se detallan en el Estado de Cuenta adjunto al Convenio, que forma parte del presente documento, y el importe de S/ correspondiente al interés moratorio generado por incumplimiento de pago. En ese sentido, **El Cliente** declara que renuncia a cualquier cuestionamiento sobre la existencia y exigibilidad de la deuda que en este acto reconoce.

Cláusula Segunda: Objeto

Las partes declaran haber llegado a un entendimiento que permitirá satisfacer los intereses de cada una de ellas, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, se hacen mutuas concesiones en los términos que se indican a continuación:

- * **La Entidad** repondrá el servicio de agua y/o alcantarillado en caso hubiera sido suspendido por la deuda que se reconoce este documento dentro de las 24 horas siguientes a la celebración de la presente transacción, siempre que no existan impedimentos operativos para la ejecución de la reapertura; caso contrario la reapertura del servicio se sujeta al levantamiento del impedimento operativo. Los costos de cierre y reapertura se incluirán en la facturación del mes siguiente de suscrito este documento.
- * **La Entidad** permitirá que **El Cliente** pague la deuda reconocida en la primera cláusula en cuotas, pese a que la deuda es exigible en su totalidad. El número de cuotas, el importe y composición se detalla en el Cronograma de Cuotas que forma parte del presente documento.
- * **La Entidad** y **El Cliente** transigen la modalidad de pago del monto adeudado (S/ -- conviniendo que la deuda sea pagada con una cuota inicial devencimiento que se indican en el Cronograma de Cuotas S/ ----- y el saldo en ----- cuotas con los montos y fechas de financiamiento de la deuda reconocida en la Cláusula Primera.
- * **El Cliente** manifiesta su conformidad con la tasa de interés moratorio (1) que aplica La Empresa y la tasa de interés por financiamiento de la deuda reconocida en la Cláusula Primera.
- * **El Cliente** renuncia a cualquier acción o reclamo en sede judicial, administrativa, arbitral o de cualquier clase, que implique directa o indirectamente el desconocimiento o cuestionamiento del reconocimiento de deuda que efectúa en este acto.
- * En aplicación del artículo 1303° de Código Civil, las partes renuncian a cualquier acción que tengan la una sobre la otra sobre la materia transada.

Cláusula Tercera: Beneficios por Cumplimiento

La Entidad, concede incentivos para la regularización de la deuda a **El Cliente**, y en ese sentido se compromete a otorgar los siguientes beneficios:

- * Reducir la mora en forma proporcional al pago de la cuota inicial.
 - * Anular la mora generada por el importe total adeudado, en forma proporcional a cada cuota del Estado de Cuenta.
- Los incentivos anteriormente descritos se concederán únicamente si **El Cliente** efectúa el pago de las cuotas indicadas en el Cronograma de Cuotas, en forma puntual y dejarán de aplicarse ante el incumplimiento de los acuerdos de la presente transacción.

(1) TAMN: Tasa Activa en Moneda Nacional - Art. 57 del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

Cláusula Cuarta: Efectos del Incumplimiento

En caso de incumplimiento de pago de una de las cuotas señaladas en el Anexo B, las facilidades de pago otorgadas por **La Entidad** a **El Cliente** quedarán automáticamente sin efecto, además de la suspensión del servicio de agua y/o saneamiento y se hará exigible la totalidad de la deuda señalada en la cláusula primera que el deudor reconoce. Sin perjuicio de ello, la deuda generará intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, que se devengarán desde la fecha en que inició la situación de incumplimiento hasta la fecha del pago total de la deuda.

Cláusula Quinta: Alcance de la Transacción

Las partes declaran expresamente que los acuerdos alcanzados en la presente transacción solamente se refieren a la deuda reconocida por **El Cliente**, de modo tal que el servicio de agua y saneamiento que **La Entidad** preste luego de la reposición del servicio que se señala en la cláusula segunda, será pagado **El Cliente** de manera ordinaria sin ninguno de los beneficios que se otorgan en mérito de la presente transacción.

Cláusula Sexta: Remisión de información

Las comunicaciones sobre efectos del presente contrato, serán informadas a **El Cliente** a través de comunicaciones masivas o avisos en medios de comunicación masiva; o, mediante notas en su estado de cuenta, o avisos o cartas dirigidas a su domicilio. Asimismo, **El Cliente** autoriza a **La Entidad** a remitir información acerca del saldo deudor, fechas de pago, últimos pagos, cargos efectuados, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que mantiene con **La Entidad**, a través de gestión por teléfono, Internet, correo electrónico, mensajería, facsímil, mensajes de texto SMS, y/o cualquier otro medio que **La Entidad** considere conveniente. **El Cliente** se hace responsable del adecuado uso de la información que **La Entidad** pudiera remitirle a través de cualquiera de estos mecanismos. **El Cliente** reconoce que, en caso de discrepancia en la información, prevalecerá aquella que se encuentra registrada en **La Entidad**.

Cláusula Séptima: Merito Ejecutivo

De conformidad de lo establecido en el Artículo 1312° del Código Civil, la presente transacción tiene calidad de título ejecutivo, por lo que, en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, **La Entidad** podrá demandar el pago de la deuda en vía de proceso de ejecución.

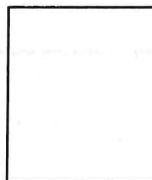
Cláusula Octava: Domicilio y Jurisdicción

Las partes ratifican que su domicilio es el que se señala en el presente instrumento y declaran que en caso de toda controversia o conflicto que derive de la celebración e interpretación de la presente transacción extrajudicial, incluyendo el cobro de la deuda reconocida, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Ambas partes declaran que en la celebración del presente documento no ha mediado dolo, violencia, error o cualquier causal que pudiera acarrear la nulidad o anulabilidad, por lo que renuncian a cualquier acción tendiente a impugnar el mismo y, en señal de conformidad, lo firman en dos originales de igual tenor y valor.

Tumbes,

Representante de -----



EL CLIENTE Y/O REPRESENTANTE

.....

DNI / RUC No

Huella Digital

Cliente y/o Rep.



 UNIDAD EJECUTORA TUMBES	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

ANEXO 2

COMPROMISO PRIVADO DE PAGO PARA FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

Conste por el presente documento, Yo.....

Identificado con DNI N°..... con domicilio actual en

.....
en pleno uso de mis facultades y en calidad de USUARIO EFECTIVO del servicio que se brinda en el inmueble ubicado en, cuya titularidad se encuentra registrada a nombre de, con Código de SUMINISTRO N°, me apersono a la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes – AGUA TUMBES, sin mediar coacción alguna, a fin de RECONOCER LA DEUDA que registra el inmueble antes citado del periodo..... al por el importe de S/..... Nuevos Soles (Incluye cargos e intereses a la fecha).

Se firma el presente documento con la finalidad de suscribir el Convenio de Pago, vía convenio para el financiamiento de la deuda antes indicada, dejando constancia que se toma pleno conocimiento que, de incumplir con dicha transacción, la UNIDAD EJECUTORA queda facultada al corte inmediato del servicio e iniciar las acciones legales pertinentes para la satisfacción de pago de la deuda registrada y reconocida, con los intereses moratorios y compensatorios de acuerdo a Ley, así como ser reportado a centrales de riesgo.

Asimismo, tomo conocimiento que la inserción del nombre del recibo, así como también la firma del presente documento para reconocimiento de deuda no genera derecho de propiedad alguna sobre el inmueble citado.

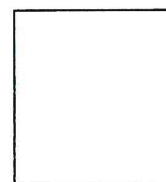
En caso de incumplimiento, la Entidad quedará facultada para accionar legalmente teniendo en cuenta el carácter de la Declaración Jurada que irroga el presente.

Tumbes,.....

Firma

Nombre.....

DNI N°.....



Huella Digital

(FIRMA NOTARIAL)

	DIRECTIVA N° 004-2026-UE002SST/GG	RGG N° 014-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES"	Versión: 01	

ANEXO 3

DIAGRAMA DEL FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE FINANCIAMIENTO DE DEUDA

